

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****53****MAJADAHONDA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Verónica Ezcurra Atyde, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado primera instancia número 5.

Da fe: Que don Gregorio María Callejo Hernanz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 32/2017, seguidos a instancias de Banco Santander, S. A., representada por la procuradora doña Elena María Medina Cuadros y bajo la dirección letrada de don Manuel Medina González, contra Servicios a Comunidades y Empresas Estrella, S. L., en situación de rebeldía procesal, y contra doña María Cristina Cervera Barriga, ha dictado sentencia, de 20 de junio de 2019, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Banco de Santander, S. A., contra Servicios a Comunidades y Empresas, S. L., y contra doña María Cristina Cervera Barriga y condeno a ambos al pago de la cantidad de 11.091,48 euros, más la indemnización fijada en la cláusula 8.3 del contrato, que se fijará en eventual ejecución de sentencia, y debiendo procederse a la devolución del vehículo objeto del procedimiento.

Y con las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E. Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Servicios a Comunidades y Empresas Estrella, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Majadahonda, a 16 de octubre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.757/19)

